

RESOLUCIÓN N° 558

**"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 459/26 "POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP), Y SE OTORGA EL TÍTULO DE OBTENTOR DE LAS VARIEDADES DE SOJA (Glycine max L. Merrill) "B63C22" y "B64C22", CONVENCIONAL; "SBQ236130", "SBQ247107" Y "63SC128 12X", CON LOS EVENTOS DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA MON87751 x MON87708 x MON89788; 61I62RSF IPRO y "80I82RSF IPRO", CON LOS EVENTOS DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA MON87751 x MON87708 x MON89788", DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2026".**

-1-

Asunción, 02 de julio de 2026.

**VISTO:**

El Memorando D.P.U.V. N° 196 de fecha 03 de junio del 2026, del Departamento de Protección y Uso de Variedades; la Resolución SENAVE N° 459/26 de fecha 27 de mayo del 2026; el Dictamen N° 830/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Memorando D.P.U.V. N° 196, de fecha 03 de junio de 2026, el Departamento de Protección y Uso de Variedades (DPUV), dependiente de la Dirección de Semillas (DISE), solicita la rectificación de la Resolución SENAVE N° 459/2026, de fecha 27 de mayo de 2026, en razón de haberse consignado erróneamente la denominación de la variedad y de los eventos de transformación genética. En tal sentido, donde dice: **"63SC128 12X"**, debe decir: **"63SC128 I2X"**; asimismo, donde dice: **"MON87751 x MON87708 x MON89788"**, debe decir: **"MON87751 x MON87708 x MON87701 x MON89788"**.

**Que**, la Resolución SENAVE N° 459/26 *"Por la cual se dispone la Inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP), y se otorga el título de Obtentor de las Variedades de soja (GLYCINE MAX L. MERRILL) "B63C22" y "B64C22", CONVENCIONAL; "SBQ236130", "SBQ247107" y "63SC128 12X", con los Eventos de Transformación Genética MON87751 X MON87708 X MON89788; 61I62RSF IPRO Y "80I82RSF IPRO", con los eventos de transformación genética MON87751 X MON87708 X MON89788"*, de fecha 27 de mayo del 2026, dispone la inscripción de las variedades de soja (Glycine max L. Merrill) "B63C22" y "B64C22", convencional; "SBQ236130", "SBQ247107" Y "63SC128 12X", con los eventos de transformación genética MON87751 x MON87708 x MON89788; 61I62RSF IPRO y "80I82RSF IPRO", con los eventos de transformación genética MON87751 x MON87708 x MON89788, solicitadas por la empresa GDM-GENÉTICA DO BRASIL S.A., a través de su representante legal, el señor Abg. Cristóbal González, en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP), otorgando el respectivo título de obtentor, individualizándose erróneamente en todo su contenido, los eventos de transformación genética **MON87751 x MON87708 x MON89788 y de la variedad "63SC128 12X"**.





**RESOLUCIÓN N° 558**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 459/26 "POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP), Y SE OTORGA EL TÍTULO DE OBTENTOR DE LAS VARIEDADES DE SOJA (*Glycine max* L. Merrill) "B63C22" y "B64C22", CONVENCIONAL; "SBQ236130", "SBQ247107" Y "63SC128 12X", CON LOS EVENTOS DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA MON87751 x MON87708 x MON89788; 61I62RSF IPRO y "80I82RSF IPRO", CON LOS EVENTOS DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA MON87751 x MON87708 x MON89788", DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2026".**

-2-

**Que**, resulta necesaria la rectificación de la Resolución SENAVE N° 459/26, a efectos de corregir los errores materiales advertidos, sin alterar el contenido sustancial, el alcance ni los efectos jurídicos del acto administrativo.

**Que**, la rectificación se realiza al amparo del artículo 25 de la Ley N° 6715/2021 "De Procedimientos Administrativos", por tratarse de errores materiales de transcripción que no modifican el contenido sustancial del acto administrativo.

**Que**, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", dispone en su Artículo 13: "Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

**Que**, por Providencia N° 965/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 830/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se dictamina que no existe impedimento legal, para que la Máxima Autoridad Institucional, rectifique la Resolución SENAVE N° 459/26 de fecha 27 de mayo del 2026, conforme a lo solicitado por el Departamento de Protección y Uso de Variedades (DPUV) de la Dirección de Semillas.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** la Resolución SENAVE N° 459/26, de fecha 27 de mayo de 2026, exclusivamente en cuanto a la denominación de la variedad y de los eventos de transformación genética consignados en dicho acto administrativo, donde dice: "63SC128 12X", debe decir: "63SC128 I2X"; y donde dice: "MON87751 x MON87708 x MON89788", debe decir: "MON87751 x MON87708 x MON87703 x MON89788", permaneciendo inalterables las demás disposiciones de la citada resolución.



*Ally. Miguel Caballero*  
Secretario General





**RESOLUCIÓN N° 568 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 459/26 “POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP), Y SE OTORGA EL TÍTULO DE OBTENTOR DE LAS VARIEDADES DE SOJA (*Glycine max* L. Merrill) “B63C22” y “B64C22”, CONVENCIONAL; “SBQ236130”, “SBQ247107” Y “63SC128 12X”, CON LOS EVENTOS DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA MON87751 x MON87708 x MON89788; 61I62RSF IPRO y “80I82RSF IPRO”, CON LOS EVENTOS DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA MON87751 x MON87708 x MON89788”, DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2026”.**

**-3-(**

**Artículo 2°.- MANTENER** vigentes e inalterables las demás disposiciones contenidas en la Resolución SENAVE N° 459/26, de fecha 27 de mayo de 2026.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL**  
**PRESIDENTE**

RS/mc/cg/am



